

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 822/2012.

NIG: 28.079.00.4-2012/0001633.
Autos núm.: Procedimiento Ordinario 822/2012.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Ejecución núm.: 23/2014.
Ejecutante: Don Sandro Ernesto Zeballos Zumaran.
Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sandro Ernesto Zeballos Zumaran frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución forzosa, se ha dictado el siguiente Decreto de insolvencia:

PARTE DISPOSITIVA

(...) A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.855,49 euros de principal, más 1.171,07 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional parcial del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución,

- Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).
- Hágase entrega a la parte ejecutante, enviando por correo certificado con acuse de recibo, los testimonios necesarios para el inicio del correspondiente expediente administrativo ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones (...).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.